

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
HOSPITAL GUILLERMO GRANT B.
Abastecimiento Fármacos
MABE/EAC/MSVA/MFC 723

002420*23.05.2016

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2016, Ley 20.882 de fecha 05.12.2015.
6. Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
7. Ley. 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
8. Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
9. N°4C2/599 del 12 de agosto de 2015 que designa Director del HGGB a Don a Sergio Opazo Santander.
10. N°4C2/7807 del 30 de diciembre de 2015 que designa Director (S) del HGGB a Don a Boris Oportus O
11. Decreto N° 71/14 de la secretaria general de la presidencia.

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública **“Convenio Anual Filgrastim 300mg/0,5ml” 4309--81-LQ16.**
2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública **4309-456-LQ15, “Convenio Anual Filgrastim 300mg/0,5ml”** aprobada por Resolución Exenta N° 1217, de fecha 28/04/2016, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° ID 4309-81-LQ16, “**Convenio Anual Filgrastim 300mg/0,5ml**” para **HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE**, a los siguientes Integrantes:

| CARGO | NOMBRE | RUT: |
|---------------------------------|-------------------------|--------------|
| Jefa de Abastecimiento Fármacos | Ma. Soledad Villouta A. | 13.956.861-3 |
| Jefa Unidad Farmacia (S) | Irma Alarcon Q. | 10.276.781-0 |
| Jefe Oncología | Dra. Angela Fernández | 5.577.479-K |
| QF Farmacia Mezclas | QF Mariela Baeza | 10.222.386-1 |
| Farmacovigilancia | QF. Marcia Yzoard | 12.034.546-k |

En caso de ausentarse alguno de los integrantes, podrá asistir en reemplazo de ellos las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRE | RUT: |
|-------------------------------------|---------------------|--------------|
| Jefa (S) de Abastecimiento Fármacos | Lilian Troncoso W. | 12.955.439-6 |
| QF Farmacia CAA | QF. Paulina Yévenes | 12.697.116-1 |
| QF Farmacia Mezclas | QF Marianela Lizama | 10.725.254-1 |

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

1. Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:
 - Fecha de inicio : desde la fecha de tramitación del presente acto administrativo
 - Fecha de término: Hasta la fecha de adjudicación

2. **La Comisión evaluadora**, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:

- Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.

- Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.
- El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:
 - a. Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y al número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
 - b. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
 - c. Individualización de licitantes que presentaron ofertas.
 - d. Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisión ha de hacer una revisión previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente, sin perjuicio del examen previo hecho por la Unidad de Recursos Físicos y Abastecimiento.
 - e. Debe dejarse expresa constancia sobre la recepción conforme de las garantías que caucionan la seriedad de la oferta.
 - f. Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en la Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión.
 - g. Formulara su sugerencia de adjudicación, con un desarrollo explícito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto solicitará se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque éstas no resultan convenientes a los intereses del Hospital Gmo. Grant Benavente.

Asimismo deberá contener los siguientes anexos:

- Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopublico.cl
- Sistematización de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el período contemplado al efecto, en las bases.
-

3. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

4. Los integrantes de la Comisión y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

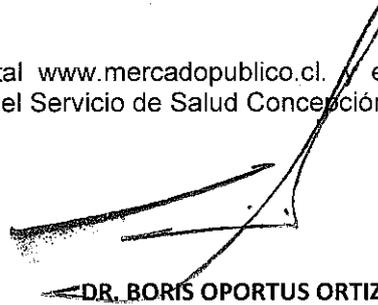
Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

5. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

6. **Conforme** lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.
7. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. BORIS OPORTUS ORTIZ

DIRECTOR (S)

HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes

TRANSCRITO A:

Abastecimiento Fármacos
Oficina de Partes

MINISTRO DE FE



HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE
MINISTRO DE FE
CONCEPCIÓN
Evangelina Vera Soto
SUBROGANTE